



## **CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE NORMA REGLAMENTARIA RELATIVA AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE REDES Y SERVICIOS 5G**

El Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación, ha establecido los requisitos de seguridad para la instalación, el despliegue y la explotación de redes de comunicaciones electrónicas y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas e inalámbricas basados en la tecnología de quinta generación (5G).

El artículo 5.3 del citado Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, establece que el Esquema Nacional de Seguridad de redes y servicios 5G llevará a cabo un tratamiento integral de la seguridad de las redes y servicios 5G, considerando al efecto las aportaciones al alcance de cada agente de la cadena de valor de 5G, así como la normativa, las recomendaciones y los estándares técnicos de la Unión Europea, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de otras organizaciones internacionales, con el fin de garantizar el objetivo último de una explotación y operación seguras de las redes y servicios 5G en nuestro país.

Posteriormente, el capítulo IV (arts. 20 a 28) del Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, regula en concreto la aprobación, revisión, contenido y otras cuestiones conexas con el Esquema Nacional de Seguridad de redes y servicios 5G

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, habilita al Gobierno para aprobar el Esquema Nacional de Seguridad de redes y servicios 5G, el cual debe ser aprobado en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mencionado real decreto-ley.

En virtud de todo ello, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales está analizando la necesidad de elaborar una iniciativa normativa reglamentaria sobre esta materia, consistente en la aprobación del Esquema Nacional de Seguridad de redes y servicios 5G, de forma que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley

50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.